



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 JUL. 1987

Expte. N° 270/84

VISTO:

La resolución rectoral N° 032-87 del 27 de Febrero del corriente año, recaída a Fs. 58/60; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se establece a partir del 2 de ese mes el nuevo sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto N° 28 del 15 de Enero de 1987;

Que por el artículo 2° del citado acto administrativo se dispone que no obstante la facultad otorgada por el artículo 1°, toda compra o contratación que supere la suma de quince mil australes (A 15.000,00), / debe ser autorizada por el Rectorado como medida previa para su sustanciación;

Que con fecha 15 de Junio pasado Secretaría Administrativa / hace notar que el mencionado artículo 2° provoca trabas en el desarrollo / de las tramitaciones de compras, por cuanto por el artículo 1° de la sustanciación previa es facultad de los señores Decanos disponer la aprobación y/o adjudicación, por el artículo 2° se contradice el espíritu de la referida resolución, aconsejando en consecuencia se deje sin efecto el artículo en cuestión,

POR ELLO:


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:


ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la resolución rectoral N° 032-87, por el motivo aludido en exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED
RECTOR


C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 366 - 87